

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-33

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA.

POR CUANTO: Como consecuencia del paso del Huracán Debby, mediante Orden Ejecutiva, se ordenó al Servicio Militar Activo Estatal las tropas de las Fuerzas Militares de Puerto Rico necesarias para rendir ayuda y apoyo a las autoridades civiles por la situación de emergencia debido al riesgo de la interrupción de servicios públicos-esenciales, así como la situación amenazante al orden, a la seguridad y al bienestar de la comunidad puertorriqueña.

POR CUANTO: Se autorizó el uso de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico para proteger vida y propiedad y mantener la ley y el orden y proveer aquellos servicios que sean necesarios para garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del gobierno y los ciudadanos.

POR CUANTO: La Secretaria de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que asigne y autorice la cantidad que puedan gastar las Fuerzas Militares de Puerto Rico con cargo al Fondo Estatal de Emergencia para ser usados en atender al pago de aquellos gastos inherentes a la activación de las tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador para atender situaciones de emergencia.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo






siguiente:

PRIMERO:

Autorizo y ordeno a la Secretaria de Hacienda a que libere los recursos necesarios del Fondo de Emergencia y los ponga a disposición del Ayudante General de Puerto Rico, los cuales serán usados para atender el pago de aquellos gastos inherentes a la activación de las tropas y equipo de la Fuerzas Militares indicados a continuación:

1.- Compensación del personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal, de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico.

2.- Comestibles para el personal militar activo.

3.- Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.

4.- Primas de seguro necesarias en la operación.

5.- Combustible, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.

6.- Gastos de hospitalización y médicos en que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo dicha movilización y hasta que sean dados de alta por las autoridades médicas competentes.

7.- Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico al servicio de Estado.

SEGUNDO:

El Ayudante General deberá rendir a la Secretaria de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver a la Secretaria de Hacienda el saldo no utilizado de esta

asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN CONFORMIDAD:

[Handwritten Signature]
Secretaria de Hacienda

[Handwritten Signature]
Secretario Transportación y Obras Públicas

[Handwritten Signature]
Presidente Junta de Planificación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de agosto de 2000.

[Handwritten initials]



[Handwritten Signature]
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de agosto de 2000.

[Handwritten Signature]
Angel Morey
Secretario de Estado